



Resolución Directoral Regional

Nº 266 -2014-DRA-GOB.REG.TACNA

FECHA: 07 AGO 2014

VISTO:

El expediente N° 20090001174, presentado por la Administrada doña EMERENCIANA MANDAMIENTO CHUCUYA, en donde peticona inicialmente la DESMEMBRACION de un área de 4500.00 m2 (0.4500 Has.), del predio matriz inscrito en la ficha N° 8596, partida N° 05120455 de la Zona Registral N° XIII Sede Tacna – Oficina Registral Tacna y en el cual luego se determina realizar la RECTIFICACION DE ÁREAS, LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS, del predio matriz indicado, de un área inscrita de 6500 m2 (0.6500) Has., ubicado en el sector Piedra Blanca, distrito de Calana, provincia y región Tacna, con unidad catastral N° 00730 inscrito a nombre de CARMEN FLOR PICOAGA DEL CARPIO DE MATTO y HECTOR MATTO PIÑA, al amparo Decreto Legislativo N° 1089 y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Decreto Legislativo N° 1089 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, ha determinado se realice la formalización y titulación de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas a cargo de COFOPRI;

Que, el literal n) del Artículo 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como a la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización N° 27783 y de la Resolución Ministerial N° 114-2011-VIVIENDA, se da por concluido el proceso de efectivización de las competencias que desarrolla el Gobierno Central a los Gobiernos Regionales, consecuentemente se otorga competencia a la Dirección Regional Sectorial de Agricultura Tacna, para emitir los actos administrativos correspondientes en su ámbito geográfico como primera instancia administrativa sobre las funciones encomendadas;

Que, la Administrada doña EMERENCIANA MANDAMIENTO CHUCUYA, peticona inicialmente la DESMEMBRACION de un área de 4500.00 m2 (0.4500 Has.), del predio matriz inscrito en la ficha N° 8596, partida N° 05120455 de la Zona Registral N° XIII Sede Tacna – Oficina Registral Tacna y en el cual luego se determina realizar la RECTIFICACION DE ÁREAS, LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS, del predio matriz indicado, de un área inscrita de 6500 m2 (0.6500) Has., ubicado en el sector Piedra Blanca, distrito de Calana, provincia y región Tacna, con unidad catastral N° 00730 inscrito a nombre de CARMEN FLOR PICOAGA DEL CARPIO DE MATTO y HECTOR MATTO PIÑA, al amparo Decreto Legislativo N° 1089 y su Reglamento;

Que, de la evaluación del expediente Administrativo N° 20090001174 presentado por doña EMERENCIANA MANDAMIENTO CHUCUYA, la Brigada 1 de la Dirección de Saneamiento Físico Legal de Tierras Eriazas de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, emite el INFORME TÉCNICO - LEGAL N° 90-2014- BRIGADA I – DISTE –DRAT. – GOB. REG. TACNA., donde se detalla que revisado el expediente administrativo que contiene el procedimiento invocado, del predio signado con la unidad catastral N° 00730, inscrito en la ficha N° 8596, partida



Resolución Directoral Regional

Nº 266 -2014-DRA-GOB.REG.TACNA

FECHA: 07 AGO 2014

electrónica Nº 05120455, en aplicación al artículo IV, numeral 1.2 y 1.3 de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y habiendo cumplido con las etapas que señala el Decreto Legislativo N°1089 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°032-2008 VIVIENDA en su Título V del Capítulo III, Art. 80º al 83º, no mediando oposición alguna al trámite, recomienda emitir el acto administrativo correspondiente; así mismo enviar a los Registros Públicos de Tacna, el certificado de Información Catastral y los documentos correspondientes para proceder a su inscripción en el registro de predios en cumplimiento del artículo 84º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089; rectificando el predio de la siguiente manera;

Ficha /Partida	Área Inscrita (Has)	Unidad Catastral	Calculo Proyección Esférico	Calculo Proyección Cartesiano
			Área (Has)	Área (Has)
8596/05120455	0.65	730	0.6661	0.6637

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Decreto Legislativo N° 1089 y su Reglamento Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, Resolución Ejecutiva Regional N° Regional N° 656-2013-P.R./G.R.TACNA y con el INFORME TÉCNICO - LEGAL Nº 90-2014- BRIGADA I – DISTE –DRAT. – GOB. REG. TACNA., de fecha 05 de Julio del 2014.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la Rectificación de Áreas, Linderos y Medidas Perimétricas, del predio rústico, ubicado en el sector Piedra Blanca, de un área inscrita de 0.65 Has., ubicado en el distrito de Calana, provincia y región Tacna, inscrito en la ficha N° 8596, partida N° 05120455 de la Zona Registral XIII – Sede Tacna; con un área inscrita de 0.65 Has. y un área a rectificar de 0.6637 Has. (Cálculo cartesiano) y 0.6661 Has. (Cálculo esférico), de la unidad catastral N° 00730, de propiedad de CARMEN FLOR PICOAGA DEL CARPIO DE MATTO y HECTOR MATTO PIÑA.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMÍTASE la presente Resolución para su inscripción en la Ficha N° 8596, de la partida N° 05120455, del Registro de Predios de la Zona Registral N° XIII - Sede Tacna.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente a los interesados.

REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE.

Cc.
Interesados
DRAT.
O.A.J.
D.I.S.T.E.
ARCHIVO.
LVBA/cafs.



GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA
ING. HENRY P. LOZA FERNANDEZ
DIRECTOR REGIONAL